
Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se determinan los servicios esenciales y se regula la prestación de los servicios públicos dependientes de esta Consejería.

RESOLUCIÓN

Ante las situación y el seguimiento de la evolución del CORONAVIRUS (COV-19) , y declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados y por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Segundo.- El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acuerda mediante Real Decreto 463/2020, B.O.E. nº 67 de 14 de marzo de 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- En el citado Real Decreto, se establece como medida de contención que en el ámbito de sus competencias, cada Administración podrá adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Cuarto.- No siendo posible la presencia para que los empleados públicos puedan desarrollar su trabajo por medios no presenciales, se hace necesario fijar los servicios esenciales que han de prestarse desde la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca así como el régimen de turnos y número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos, con arreglo a la programación y propuesta efectuada por cada dirección general, secretaria técnica y direcciones de las entidades dependientes de la misma. Igualmente, resulta

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL AGROGANADERÍA Y PESCA

necesario fijar las condiciones del régimen de prestación de servicios no presenciales de los empleados públicos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Vistos, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 9 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y Decreto 85/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.

RESUELVO

Primero.- Establecer los servicios esenciales que han de prestarse de forma presencial, además de los cargos directivos, desde la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, así como el régimen de turnos y número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos, con arreglo a la programación y propuesta efectuada por cada dirección general, secretaria técnica y direcciones de las entidades dependientes de la misma y que se concretan e incorporan como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- La prestación de los servicios no presenciales de los empleados públicos afectados implicará la plena disponibilidad de los mismos debiendo mantener activos dentro de su jornada laboral su teléfono móvil y correo electrónico para garantizar su plena disponibilidad al servicio público al que se encuentran adscritos. En todo caso, se preservará lo contemplado en el ACUERDO de 12 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19).

Tercero.- En caso de ser necesario se podrán imponer servicios extraordinarios a cualesquiera empleados públicos, ordenando la inmediata incorporación presencial de los empleados públicos a cualquier puesto de trabajo como consecuencia de órdenes directas dictadas por las autoridades competentes

Cuarto.- La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se extenderán durante el tiempo de vigencia del estado de alarma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL AGROGANADERÍA Y PESCA

Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 16 de marzo de 2020

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

ANEXO I: Relación de Servicios Esenciales en la Consejería de Desarrollo Rural Agroganadería y Pesca.

a) Órganos centrales:

1. **Secretaría General Técnica.**

- a. Servicio de Asuntos Generales. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- b. Servicio Presupuestario y de Apoyo al Organismo Pagador. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- c. Servicio de Coordinación del Organismo Pagador y Auditoría Interna. Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
 - Oficinas Comarcales. Jefe de oficina y/o auxiliar técnico. Veterinario para asuntos urgentes. Limpieza.

2. **Dirección general de ganadería.**

- a) Servicio de Sanidad y Producción Animal. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- b) Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- c) Servicio de Laboratorio de Sanidad Animal. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.

3. **Dirección general de desarrollo rural e industrias agrarias.**

- a) Servicio de Desarrollo Agroalimentario. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- b) Servicio de Desarrollo Rural y Modernización de Explotaciones. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- c) Servicio de Programación y Diversificación Rural. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.

4. **Dirección General de Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes.**

- a) Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- b) Servicio de Montes. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
 - Guardería del Medio Natural: coordinadores, guardas mayores y un guarda por oficina. Todos los efectivos disponibles si se activa el INFOPA.

5. **Dirección general del medio natural.**

- a) Servicio de Caza y Pesca. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.
- b) Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.

c) Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.

- Guardería del Medio Natural: coordinadores, guardas mayores y un guarda por oficina. Todos los efectivos disponibles si se activa el INFOPA.

- Parque Nacional Picos de Europa: Un técnico y Un administrativo (en cada oficina, Cangas y Oviedo). Guarda mayor y guarda.

6. Dirección general de Pesca marítima.

a) Servicio de Ordenación Pesquera. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.

b) Servicio de Estructuras Pesqueras. Jefe de servicio y/o jefe de sección y/o auxiliar técnico.

b) Organismos Públicos:

1. **Comisión regional del Banco de Tierras**. Gerente y/o jefe de sección.

2. **Entidad Pública Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA)**.

- Finca de Illano: 4 personas
- Finca de Grado-La Mata:
 - Administración: 1
 - Alimentación y atención a los animales: 1
 - Forestal: 1
- Villaviciosa:
 - Administración: 5 (1 registro + 1 personal +1 presupuestos + 1 proyectos + 1 facturas)
 - Mantenimiento: 1
 - Informática: 1
 - Limpieza: 2
 - Cuadra de Carne: 2
 - Cuadra de Leche: 2 mañana y 2 tarde
 - Forestal: 1
 - Genética vegetal: 2 (capataz + operario)
 - Fruticultura: 2 operarios campo, 1 laboratorio
 - Transferencia: 1
 - Tecnología de alimentos: 2 titulados + 1 analista +1 auxiliar
- Gijón:
 - Administración: 1
 - Animales (Rebaño experimental, conejos, apoyo a caballos): 2 (oficial + capataz)
 - Lab Genética y Reproducción Animal: 0-1-2 analistas (según el día)
 - Limpieza: 1

El régimen de turnos específico y el número de efectivos podrá ser modificado y reajustado por parte de cada dirección general, secretaria técnica y direcciones de las entidades, en función de las necesidades y circunstancias, para para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos.

